

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo novena reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 18-22 de julio de 2017

Cuestiones específicas sobre las especies

Especies acuáticas

TIBURONES Y RAYAS (ELASMOBRANCHII SPP.)

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
 2. En la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP16) sobre *Conservación y gestión de los tiburones*, la Conferencia de las Partes:
 2. *ENCARGA al Comité de Fauna que examine la nueva información facilitada por los Estados del área de distribución sobre el comercio y otros datos e información pertinentes disponibles, y comunique el resultado de sus análisis en las reuniones de la Conferencia de las Partes;*
 9. *ENCARGA al Comité de Fauna que formule recomendaciones específicas por especie en las reuniones de la Conferencia de las Partes, según proceda, acerca del mejoramiento de la situación de conservación de los tiburones;*
- y
14. *ENCARGA al Comité de Fauna a que informe sobre los progresos realizados sobre las actividades de los tiburones y las rayas en las reuniones de la Conferencia de las Partes;*

En la citada Resolución, la Conferencia de las Partes:

3. *ALIENTA a las Partes a que obtengan información sobre la aplicación de los NPOA-Sharks o planes regionales, e informen sobre los progresos realizados directamente a la Secretaría de la CITES y en las reuniones futuras del Comité de Fauna;*
3. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 17.209 a 17.216 sobre *Tiburones y rayas (Elasmobranchii spp.)*, en los siguientes términos:

Dirigida a las Partes

17.209 Se alienta a las Partes a que:

- a) *realicen amplias consultas nacionales con todos los interesados sobre la aplicación de las disposiciones de la CITES para el comercio de especies de Elasmobranchii incluidas en los Apéndices de la CITES, incluidas las industrias que participan en la explotación, la exportación o la importación de las especies incluidas en los Apéndices; y hacer participar a los oficiales de pesca y de la CITES, y a los representantes de las organizaciones regionales de ordenación pesquera/órganos regionales de pesca (OROP/ORP)*

relevantes, cuando sea posible, y donde exista una capacidad limitada en la gestión de pesquerías en las autoridades de la CITES;

- b) *compartan experiencias y ejemplos de formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para el comercio de tiburones y rayas incluidas en la CITES, entre otras, cuando sea posible, cómo se están tomando en consideración las pesquerías artesanales, y comunicarlas a la Secretaría para su publicación en el Portal sobre tiburones y rayas de la CITES (<https://cites.org/prog/shark>), con el fin de mejorar la capacidad y el conocimiento de los niveles de explotación nacional y regional y las medidas de gestión;*
- c) *fortalezcan los esfuerzos de las Partes exportadoras para formular dictámenes de extracción no perjudicial para tiburones y rayas, compartiendo buenas prácticas y brindando asistencia financiera y de otro tipo, y a este respecto considerar la oferta de Alemania para apoyar los talleres de formación sobre la aplicación de la Guía sobre los dictámenes de extracción no perjudicial de la CITES para especies de tiburones desarrollada por la Autoridad Científica de Alemania y disponible en el Portal sobre tiburones y rayas de la CITES (<https://cites.org/prog/shark>);*
- d) *continúen mejorando la recolección de datos sobre pesquerías y comercio a nivel de especie, en especial con respecto a las especies incluidas en los Apéndices de la CITES;*
- e) *intercambien experiencias y conocimientos sobre los medios forenses para identificar de manera efectiva, fiable y rentable los productos de tiburón en el comercio; y*
- f) *proporcionen financiación para un puesto de Oficial de especies marinas en la Secretaría de la CITES y considerar adscribir, o financiar externamente, miembros de personal adicionales expertos en pesquerías y la ordenación sostenible de los recursos acuáticos para la Secretaría.*

Dirigidas a la Secretaría

17.210 La Secretaría deberá:

- a) *poner a disposición material para la identificación de tiburones y rayas incluidas en la CITES, incluso de aletas y otros productos y derivados, en el Portal sobre tiburones y rayas de la CITES y compartir los protocolos de pruebas genéticas y otros enfoques forenses;*
- b) *recordar a las Partes que los Elasmobranchii incluidos en la CITES aparecen en las pesquerías a pequeña escala y que deben formularse DENP si los productos de esas pesquerías entran en el comercio internacional y señalar a su atención al respecto las Directrices voluntarias de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) para Garantizar la pesca sostenible a pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza, que ofrecen principios y directrices para la gobernanza y desarrollo de pesquerías a pequeña escala.*

17.211 La Secretaría deberá:

- a) *emitir una notificación, solicitando a las Partes que brinden nueva información sobre sus actividades de conservación y gestión de tiburones y rayas, incluida la legislación, y poner a disposición las respuestas para su examen por el Comité de Fauna; y*
- b) *ofrecer un resumen de la información en la base de datos sobre el comercio CITES sobre el comercio de tiburones y rayas incluidas en la CITES desde el 2000 para su examen por el Comité de Fauna.*

17.212 *Al reconocer las continuas solicitudes de las Partes para obtener asistencia en la aplicación de las inclusiones de tiburones y rayas en el Apéndice II y la necesidad de más actividades para fomentar la capacidad en este sentido, la Secretaría deberá buscar financiación adicional para abordar las necesidades de capacidad planteadas en las reuniones de aplicación*

regional (Casablanca, Dakar y Xiamen)¹ e identificadas a lo largo del proyecto UE-CITES 2013-2016.

Dirigida a la Secretaría de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)

17.213 Se invita a las Secretarías de la CITES y de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) a seguir cooperando en cuestiones relacionadas con la conservación y el comercio de tiburones y rayas, en particular a que:

- a) examinen las posibilidades de utilizar el instrumento existente iSharkFin para la identificación de aletas de tiburón disecadas y despellejadas;
- b) trabajen con la Organización Mundial de Aduanas con miras a ampliar los códigos aduaneros para especies y categorías de productos de tiburones y rayas;
- c) pongan los estudios y la información pertinentes sobre la conservación y la gestión de las especies de tiburones incluidas en los Apéndices de la CITES a disposición en el Portal sobre tiburones y rayas de la CITES;
- d) mantengan y mejoren la base de datos de las medidas de conservación y gestión de tiburones, con el fin de ofrecer una versión fácil de utilizar de las medidas internas más estrictas adoptadas por las Partes de la CITES para las especies de tiburones y rayas incluidas en los Apéndices de la CITES, las especies que se encuentran protegidas de esta forma, las fechas de estas medidas y los enlaces a estas medidas, entre otras:
 - i) la protección legal para las especies de tiburones y rayas incluidas en los Apéndices de la CITES;
 - ii) los cupos nulos para las especies de tiburones y rayas incluidas en los Apéndices de la CITES;
 - iii) las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) que han acordado proteger especies incluidas en el Apéndice I de la CMS; y
 - iv) los miembros de las OROP con medidas que prohíben la retención, el desembarco o el comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES; y
- e) continúen apoyando el desarrollo y la aplicación de herramientas de orientación y fomento de capacidad para la formulación de DENP, en particular para situaciones en las que hay una baja disponibilidad de datos, la pesquería es en su mayoría artesanal, se captura de manera incidental a los tiburones, o cuando se capturan tiburones que forman parte de stocks compartidos y, cuando se solicite, apoyen a las Partes con asesoramiento específico para garantizar el cumplimiento del Artículo IV para el comercio de tiburones y rayas incluidas en el Apéndice II de la CITES.

Dirigida a las Partes que son miembros de organizaciones u órganos regionales de pesca

17.214 Se insta a las Partes que son también miembros de organizaciones regionales de ordenación pesquera u órganos regionales de pesca (OROP/ORP) a que:

- a) desempeñen su labor a través de los respectivos mecanismos de esos OROP/ORP para que diseñen y mejoren los métodos para evitar la pesca incidental de tiburones y rayas, cuando la retención, el desembarco y la venta de esas especies está prohibida con arreglo a los requisitos de las OROP y reducir su mortalidad, inclusive examinando la selectividad de artes de pesca y mejorando las técnicas para liberar los ejemplares vivos;

¹ Vease Anexo 1 al documento AC28 Com. 9.

- b) *animen a las OROP/ORP a considerar dar prioridad a las especies incluidas en los Apéndices de la CITES para acopiar datos, compilar datos y evaluaciones de poblaciones entre las especies no concernidas, y proporcionar esos datos a sus miembros; y*
- c) *cooperen regionalmente en la investigación, las evaluaciones de población, el intercambio y análisis de datos para ayudar a las Partes a formular dictámenes de adquisición legal y DENP para las poblaciones compartidas y en iniciativas de formación para las Autoridades CITES, el personal de pesca y los aduaneros, en cooperación con las Secretarías de la CITES y la FAO.*

Dirigida a las Partes que son también Partes de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) y/o del Memorando de entendimiento (MdE) sobre la conservación de los tiburones migratorios (MdE sobre los tiburones de la CMS)

17.215 *Se insta a las Partes que también son Partes en la CMS y/o el Memorando de entendimiento sobre la conservación de los tiburones migratorios (MdE sobre los tiburones de la CMS) a que utilicen los mecanismos de la CMS y el MdE sobre tiburones para desarrollar y mejorar los métodos para la conservación de tiburones y rayas.*

Dirigida al Comité Permanente

17.216 *Sobre la base de la información comunicada por la Secretaría y el Comité de Fauna, el Comité Permanente deberá examinar asuntos sobre la conservación y la gestión de tiburones y rayas y ofrecer orientaciones cuando proceda sobre:*

- a) *las cuestiones legislativas que puedan plantearse en los países de exportación, de tránsito y de consumo y las relacionadas con la legalidad de la adquisición y la introducción procedente del mar;*
- b) *la identificación y trazabilidad, teniendo en cuenta los requisitos que se han desarrollado para el comercio de especímenes de otras especies incluidas en el Apéndice II de la CITES y su aplicabilidad a los especímenes de tiburones y rayas incluidos en la CITES que son objeto de comercio;*
- c) *las medidas de conservación y gestión para tiburones y rayas adoptadas por las organizaciones regionales de ordenación pesquera; y*
- d) *la coherencia de las disposiciones de la CITES para tiburones y rayas con las medidas de conservación y gestión de otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes.*

El Comité Permanente deberá presentar un informe sobre la aplicación de la presente decisión, con recomendaciones, según proceda, en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

4. En la CoP17, las Partes acordaron además incluir trece nuevas especies de Elasmobranchii en el Apéndice II, demorando la entrada en vigor 6 o 12 meses respectivamente a fin de dar tiempo a las Partes para resolver las cuestiones técnicas y administrativas conexas. La inclusión de *Mobula* spp. (9 especies) entró en vigor el 4 de abril de 2017. La inclusión de todas las especies de *Alopias* spp. (3 especies) y de *Carcharhinus falciformis* entrará en vigor el 4 de octubre de 2017.

Información sometida por las Partes

5. En cumplimiento de la Decisión 17.211, párrafo a), la Secretaría emitió la Notificación a las Partes No. 2017/031, invitando a las Partes a comunicar cualquier nueva información sobre las actividades de conservación y gestión de tiburones y rayas que hayan tenido lugar.
6. En el momento de redactar el presente documento (mayo de 2017), se habían recibido 21 respuestas (Alemania, Bahamas, Canadá, China, Colombia, Croacia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Grecia, Japón, Letonia, Países Bajos, Panamá, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Unión Europea y Uruguay), la cuales figuran en el Anexo 1 de este documento. Teniendo en cuenta el volumen de información recibido, la Secretaría considera que una

compilación y un resumen inicial podrían ser útiles para el Comité de Fauna, pero no fue posible preparar a tiempo dicho resumen para incluirlo en el presente documento.

Resumen de los datos de comercio desde 2000

7. Con relación al párrafo b) de la Decisión 17.211, el Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial (PNUMA-CMCM) proporcionó a la Secretaría un extracto de los datos registrados en la Base de datos sobre el comercio CITES correspondientes al comercio desde el año 2000 de las especies de tiburones y rayas incluidos en los Apéndices de la CITES². Los últimos datos disponibles corresponden a 2015. Se adjunta la tabla con los datos originales como Anexo 2 de este documento.

² Historia de las inclusiones en vigor de Elasmobranchii en los Apéndices de la CITES y número correspondientes de especies incluidas en los Apéndices entre 2000 y 2015. Los números entre corchetes indican el número de especies (números arábigos) incluidas por Apéndice (números romanos) cada año.

- 2000 (III :1): *Cetorhinus maximus* -> Apéndice III (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
- 2001 (III :2): *Carcharodon carcharias* (Apéndice III, Australia)
- 2003 (II :2, III :1): *Cetorhinus maximus*, *Rhincodon typus* -> Apéndice II
- 2005 (II :3): *Carcharodon carcharias* -> Apéndice II
- 2007 (I :5, II :4): *Pristidae* spp. -> Apéndice I, salvo *Pristis microdon* -> Apéndice II
- 2012 (I :5, II :4, III :2): *Lamna nasus* -> Apéndice III (Alemania, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia); *Sphyrna lewini* -> Apéndice III (Costa Rica)
- 2013 (I :6, II :3, III :2): *Pristis microdon* -> Apéndice I
- 2014 (I :6, II :9): *Sphyrna lewini*, *S. mokarran*, *S. zygaena* -> Apéndice II ; *Carcharhinus longimanus* -> Apéndice II, *Manta* spp. -> Apéndice II

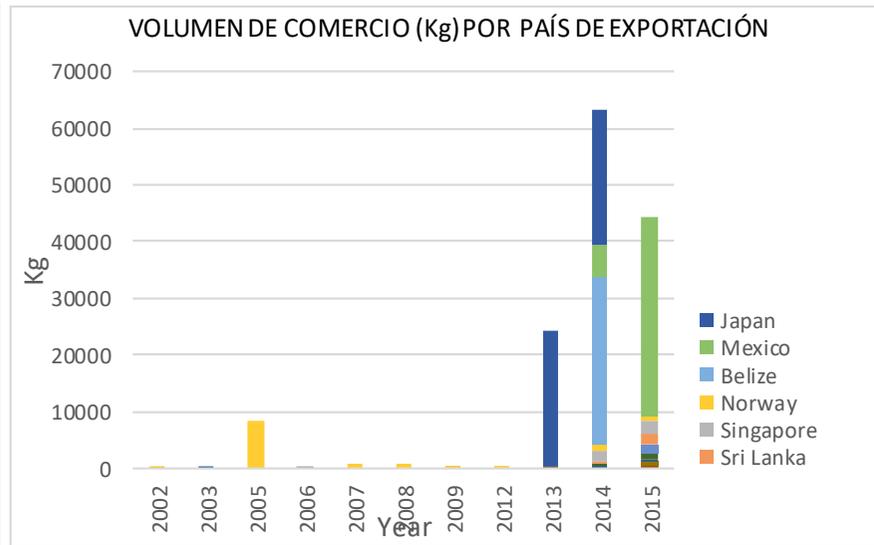
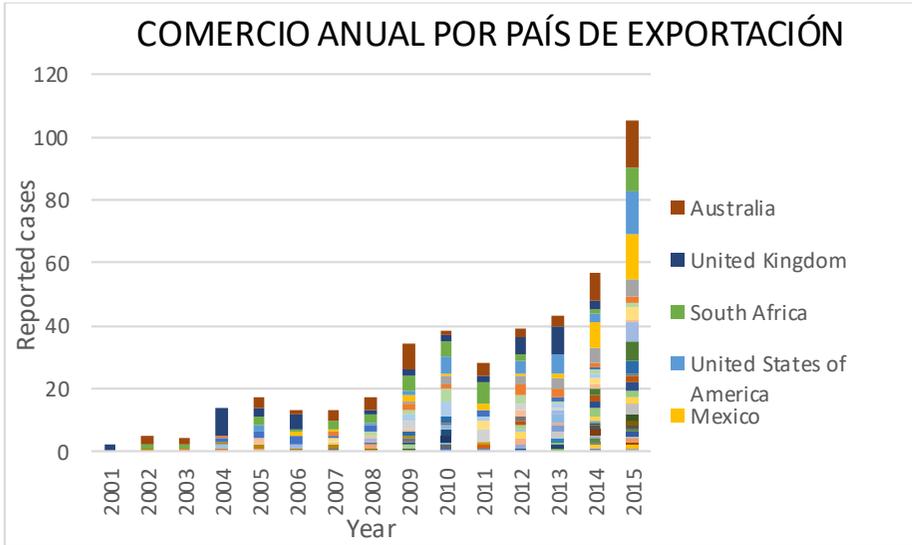


Fig. 1: Número de transacciones comerciales notificadas de especies de tiburones y rayas incluidas en los Apéndices de la CITES para 2000- 2015 por país de exportación
 Fig. 2: Volúmenes en kg de las transacciones comerciales notificadas de especies de tiburones y rayas incluidas en los Apéndices de la CITES para 2000-2015 por país de exportación. Se disponía de los valores para 76 de un total de 429 transacciones.

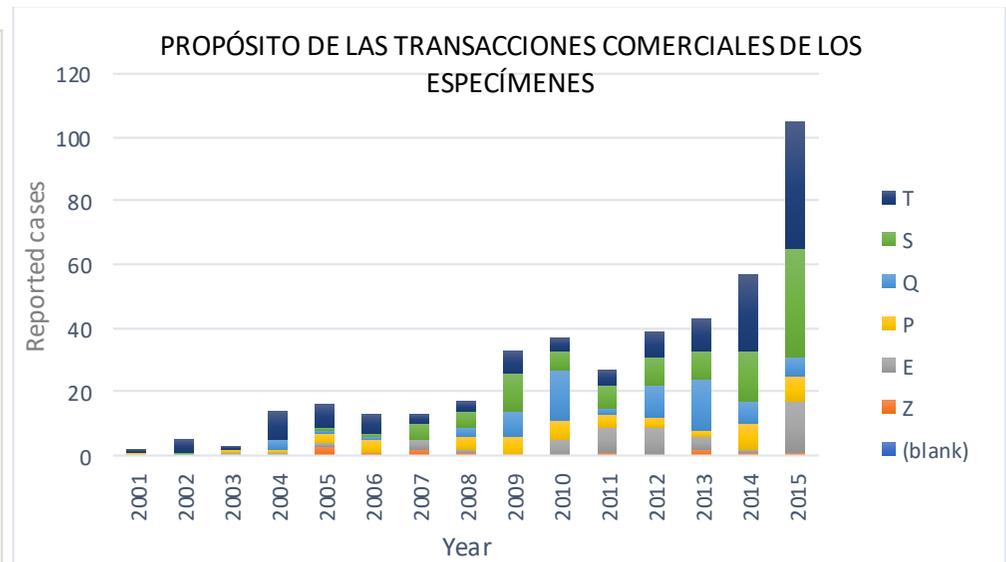
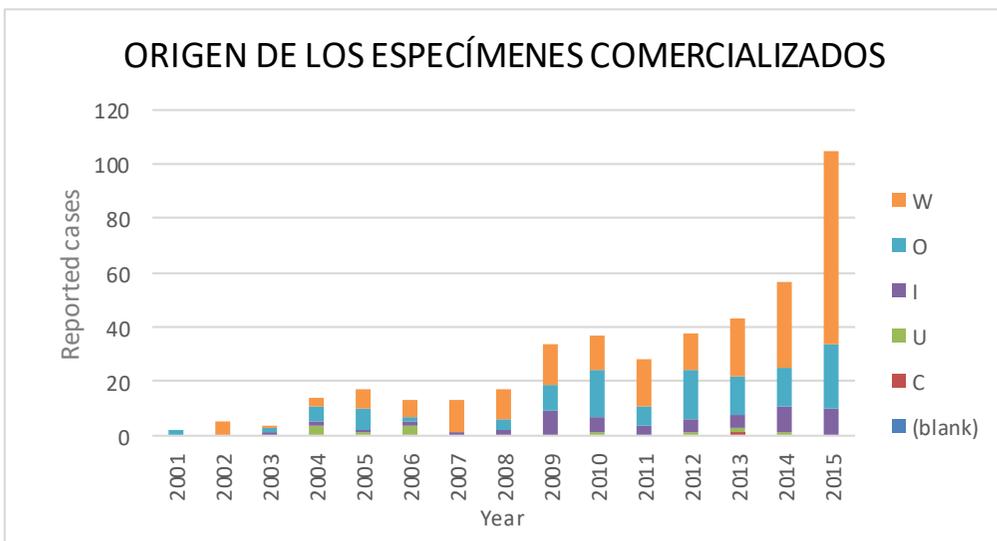


Fig. 3 Número de transacciones comerciales notificadas de especies de tiburones y rayas incluidas en los Apéndices de la CITES para 2000-2015 por código de origen
 Fig. 4: Número de transacciones comerciales notificadas de especies de tiburones y rayas incluidas en los Apéndices de la CITES para 2000-2015 por código de propósito

8. En total, se notificaron 429 transacciones, o 301 si se excluyen los especímenes preconvencción. El número de transacciones comerciales registradas cada año se fue incrementando gradualmente de 2000 a 2013, y luego aumentó de manera marcada en 2014 y particularmente en 2015 (véase la Figura 1). Los volúmenes comercializados aumentaron de manera marcada en 2013 y 2014, con una caída en 2015 (véase la Figura 2).
9. El mayor incremento en 2014-2015 correspondió al comercio de especímenes de origen silvestre (código de origen "W"; véase la Figura 3), tanto con fines comerciales como científicos (código de propósito "T" y "S"; véase la Figura 4.)
10. Los taxa para los que se registró el mayor número de transacciones comerciales en 2014-2015, excluyendo los especímenes preconvencción, fueron *Sphyrna lewini*, *Sphyrna zygaena*, *Sphyrna mokarran*, *Lamna nasus* y *Carcharhinus falciformis*.

Información sobre los PNA-Tiburones o los planes regionales

11. La Secretaría recibió información sobre dos Planes Nacionales de Acción para la Conservación y Gestión de las Poblaciones de Tiburones (PNA-Tiburones) revisados como parte de las respuestas a la Notificación a las Partes No. 2017/031.
12. Según la Base de datos de la FAO sobre las medidas para la conservación y gestión de los tiburones (<http://www.fao.org/ipoa-sharks/database-of-measures/es/>), desde 2015, siete Partes adoptaron (Belice; Cuba; Maldivas; Vanuatu) o realizaron (Argentina; Ecuador; Japón) sus Planes Nacionales de Acción para los Tiburones; y siete Parte se encuentran en el proceso de elaboración de sus Planes Nacionales de Acción (Kenya, Mauricio, Omán, Pakistán, Tailandia, Antigua y Barbuda, Indonesia). En total, en la base de datos figuran 27 Partes y 4 regiones que han adoptado Planes de Acción para los Tiburones.

Aplicación de la Decisión 17.212 sobre solicitudes de asistencia para el fomento de capacidad y de las decisiones conexas

13. La Secretaría tiene el placer de anunciar que la Unión Europea ha confirmado su apoyo financiero para un proyecto titulado "*Aplicación de las Resoluciones y Decisiones de la CoP17 de la CITES*", que incluye recursos para las actividades de fomento de capacidad de conformidad con la Decisión 17.212 a fin de ayudar a las Partes en la aplicación de las disposiciones de la CITES con relación a los tiburones y rayas. La Secretaría desea expresar su agradecimiento al Unión Europea por esta generosa contribución.
14. Con la confirmación de esta financiación externa, la Secretaría tiene la intención de comenzar a desarrollar nuevas actividades, basándose en las experiencias del proyecto UE-CITES 2013-2016 "*Fortalecimiento de la capacidad en los países en desarrollo para garantizar la gestión sostenible de las especies silvestres y mejorar la aplicación de la reglamentación del comercio de especies silvestres CITES, con especial hincapié en las especies acuáticas explotadas comercialmente*" y en las necesidades identificadas durante las reuniones sobre la aplicación regional a las que se hace referencia en la Decisión 17.212. Ello contribuirá también a la aplicación de las Decisiones 17.210 y 17.213. En la presente reunión del Comité de Fauna se presentará oralmente información actualizada sobre las actividades previstas.
15. La Secretaría desea señalar que, tal como figura en el documento CoP17 Doc. 56.1, su estimación del costo total de la aplicación de la Decisión 17.212 es de 2 000 000 USD. Por consiguiente, continuará buscando otras oportunidades de cofinanciación que se añadan a la generosa contribución por parte de la Unión Europea.
16. La Secretaría continuará manteniendo su portal sobre tiburones en el sitio web (<https://cites.org/esp/prog/shark>) con información actualizada sobre estas actividades así como sobre las actividades futuras y, de conformidad con el párrafo d) de la Decisión 17.213, apoyará el mantenimiento y mejora de la Base de datos de la FAO sobre las medidas para la conservación y gestión de los tiburones, a la que también se hace referencia en el párrafo 12 del presente documento.
17. De conformidad con el párrafo a) de la Decisión 17.210, el portal sobre tiburones en el sitio web seguirá sirviendo como depósito de: materiales de identificación para, entre otros, las aletas y otros productos y derivados; protocolos de pruebas genéticas y otras metodologías forenses a medida que estén disponibles; material de referencia y formación; DENP y orientaciones para los mismos; programas de eventos; y otras publicaciones pertinentes.

18. Para ayudar en la aplicación del párrafo b) de la Decisión 17.210, la Secretaría tiene previsto encargar un estudio sucinto a fin de extraer las orientaciones pertinentes de las *Directrices voluntarias de la FAO para Garantizar la pesca sostenible a pequeña escala* y otras directrices pertinentes de la FAO. Estas orientaciones se pondrán a disposición de las Partes.

Aplicación de la Decisión sobre 17.213 sobre la continuación de la colaboración con la FAO

19. A principios de 2017, con los recursos restantes del proyecto UE-CITES 2013-2016 antes mencionado, la Secretaría de la CITES le encargó a la FAO la elaboración de un estudio actualizado sobre las necesidades en cuanto a capacidad, basándose en el estudio "Evaluación de la capacidad de determinados países seleccionados de África, Asia y América Latina para aplicar las nuevas inclusiones de tiburones y mantarrayas", preparado en 2014. El estudio actualizado se encuentra en fase de publicación.
20. Además, la Secretaría de la CITES utilizó los fondos restantes para organizar un taller con participantes de la FAO, algunas Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) seleccionadas y varios Órganos Regionales de Pesca (ORP) a fin de proporcionar una oportunidad para intercambiar opiniones sobre los éxitos, las lecciones extraídas y las oportunidades futuras para la cooperación en la aplicación de la CITES en el caso de las especies marinas, y para definir enfoques comunes para la aplicación de las medidas acordadas en la CoP17 con relación a los tiburones y rayas. Los resultados del taller serán utilizados para enriquecer las actividades de fomento de capacidad realizadas en aplicación de la Decisión 17.212.

Recomendaciones

21. Se invita al Comité de Fauna a considerar el presente documento y a examinar la información que figura en sus Anexos.
22. Basándose en esta información, tal vez el Comité de Fauna desee considerar de qué manera dar cumplimiento al mandato que le fue asignado en la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP17) de formular recomendaciones específicas por especie en las reuniones de la Conferencia de las Partes, según proceda, acerca del mejoramiento de la situación de conservación de los tiburones.